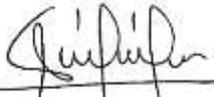


INFORME SECRETARIAL. En Arauca, a los trece (13) días del mes de diciembre de los corrientes, al Despacho ingresa la presente acción de tutela, informando al señor juez que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer. -



LORENA GALINDEZ DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS EN
CONTROL DE GARANTÍAS DE ADOLESCENTES Y DE LEY 906 DE 2004
Arauca - Arauca

NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	81-001-40-71-001-2022-00294-00
ACCIONANTE:	ELSY DANIA JIMÉNEZ ROMERO
ACCIONADO:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASUNTO:	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Arauca (Arauca), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por la señora **ELSY DANIA JIMÉNEZ ROMERO**, a través de apoderada judicial, en contra de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.

CONSIDERACIONES

La señora **ELSY DANIA JIMÉNEZ ROMERO**, a través de apoderada judicial interpuso en contra de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** acción de tutela, al considerar que se han vulnerado sus derechos fundamentales al *trabajo, mínimo vital y móvil, seguridad social, igualdad, vida en condiciones dignas, dignidad humana “por ser persona en condición de debilidad manifiesta por graves quebrantos de salud” y a la estabilidad laboral reforzada.*

Revisado en lo demás el escrito tutelar, el Despacho considera necesario vincular al presente trámite a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL; MARCELIANO GUERRERO ALVARADO** (secretario

de educación); **MINISTERIO DE TRABAJO TERRITORIAL ARAUCA; MARLEY VILLAMIZAR DURAN;** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y a los integrantes que hacen parte de la lista de elegibles del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 08 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN – I.E. GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE ARAUCA,** al considerarse que puede recaer alguna responsabilidad o resultar afectados con la decisión que se adopte.

Para la **NOTIFICACIÓN** del presente auto a los integrantes que hacen parte de la lista de elegibles del cargo denominado **UXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 08 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN – I.E. GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE ARAUCA,** deberá la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,** a través de correo electrónico y publicación en la página web, enterar a los integrantes del mencionado concurso público. La **CNSC DEBERÁ** rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro del mismo término otorgado para contestar.

Además, atendiendo que la presente solicitud de tutela, reúne los requisitos y formalidades contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, **el JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE CONTROL DE GARANTIAS DE ADOLESCENTES Y DE LEY 906 DE 2004 DE ARAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la señora **ELSY DANIA JIMÉNEZ ROMERO,** a través de apoderada judicial, en contra de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: VINCULAR al extremo pasivo del presente trámite a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL; MARCELIANO GUERRRERO ALVARADO** (secretario de educación); **MINISTERIO DE TRABAJO TERRITORIAL ARAUCA; MARLEY VILLAMIZAR DURAN;** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y a los integrantes que hacen parte de la lista de elegibles del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 08 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN – I.E. GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE ARAUCA,** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a la accionada, vinculados y a la parte accionante de la presente decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, realizar la **NOTIFICACIÓN** del presente auto a los integrantes que hacen parte de la lista de elegibles del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 08 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN - I.E. GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**, a través de correo electrónico y publicación en la página web.

Cumplido lo anterior, **DEBERÁ** la **CNSC** rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro del mismo término otorgado para contestar.

QUINTO: ADVERTIR a la parte accionada y vinculados, que cuentan con **dos (2) días** para que se pronuncien respecto a la solicitud de acción de tutela y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

SEXTO: PRACTICAR las demás pruebas que sean indispensables y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SÉPTIMO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **DANIELA GONZÁLEZ CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.793.601 y portadora de la tarjeta profesional No. 379.389 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYRA ALEJANDRA OVALLE PERDOMO

Juez